



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Estudios Previos y Justificación de Contratación

1. Necesidad:

La empresa para la Seguridad Urbana – ESU, es una empresa industrial y comercial del estado que requiere dar cumplimiento al plan de bienestar y estímulos con el fin de cubrir fechas especiales para los servidores públicos, por tal motivo se requiere contratar una empresa que suministre bonos redimibles para los funcionarios de la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU. Para ello, se requiere la compra de bonos redimibles para entregar a los funcionarios con ocasión de: matrimonios y nacimientos, entre otros, esto, con el fin de incentivar a los funcionarios y sus familias en sus fechas especiales.

“Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que la desarrollen”. 2. Ley 909 de 2004. Parágrafo del Artículo 36.

2. Objeto:

“Suministro de bonos redimibles para los servidores públicos en fechas especiales o cuando la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU lo requiera”

3. Especificaciones del bien o servicio a contratar:

Contratación de proveedor para el suministro de bonos redimibles:

Los bonos redimibles deberán tener las siguientes condiciones:

- ✓ Los bonos redimibles deberán contar con una vigencia mínima de 12 meses.
- ✓ Los bonos redimibles no deberán incluir costos adicionales tales como: cuotas de manejo, comisiones, costos de elaboración, costos por transacciones por cada uso o redención.
- ✓ Los bonos redimibles podrán ser utilizados en cualquiera de los puntos de venta a nivel del área metropolitana del valle de Aburrá de la entidad de la tienda de gran formato y/o almacén de cadena o incluso a nivel nacional si el oferente así lo permite.
- ✓ Los bonos redimibles deberán permitir realizar compras parciales, acumulándose el saldo restante para las compras futuras.
- ✓ Los bonos redimibles deberán permitir a los beneficiarios adquirir todos los productos ofertados por la tienda de gran formato y/o superficie sin restricción alguna.
- ✓ Cada bono redimible al momento de la entrega deberá tener el certificado de vigencia.
- ✓ Los bonos redimibles deberán ser entregados al supervisor del contrato. La entrega deberá estar soportada con la relación de la cantidad de bonos con sus respectivas denominaciones y referenciando el consecutivo de las mismas.
- ✓ El proponente deberá presentar el diseño del bono redimible por ambas caras garantizando la denominación de la misma.
- ✓ Los bonos redimibles no será gravado con IVA, este se causa y se verá reflejado en el ticket de compra.
- ✓ Los bonos redimibles no podrá ser canjeable ni negociable por dinero en efectivo.





Producto	Cantidad
Bonos de \$150.000	6
Bonos de \$50.000	1

4. Identificación del tipo de contrato a celebrar:

El tipo de contrato a celebrar es Compraventa

5. Modalidad de selección del contratista:

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la solicitud privada de mínima cuantía específicamente en las causales señaladas en el artículo 23 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, por el cual se adopta el Reglamento de Contratación de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU.

6. Estudio del mercado:

Dado que la ESU no cuenta con elementos, infraestructura y personal para atender las necesidades como las aquí plasmadas, se requiere efectuar la contratación de un tercero que entregue los bonos de forma oportuna y competente.

Dentro del estudio de mercado realizado se evidenció que existe pluralidad de oferentes, por lo que están en capacidad de presentar propuesta todos aquellos que dentro de su objeto social puedan cumplir con las necesidades aquí contempladas.

Los precios del mercado se fijaron con base en las cotizaciones presentadas por las empresas que atendieron la invitación de la ESU, en posibilidad de ofrecer el servicio. Las empresas que presentaron cotización fueron:

Descripción	Éxito	Falabella	Asocentros
Bonos de \$150.000 Cantidad (6)	\$ 900.000	\$ 900.000	\$ 900.000
Bono de \$50.000 Cantidad (1 bono)	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000
Total	\$950.000	\$950.000	\$950.000

7. Valor estimado del contrato:

El valor del contrato es hasta la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$950.000)** incluido todos los costos directos e indirectos, y todos los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

8. Información presupuestal que respalda la contratación:

Con base en el anterior sondeo de mercado, la ESU cuenta con el presupuesto para dicha contratación que se deberá ejecutar por el rubro presupuestal N° 12060102-1 y el centro de costos N° 13168.

9. Justificación de los factores de selección:

- Oportunidad





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- Experiencia
- Capacidad
- Facilidad de acceso a las instalaciones
- Cumplimiento de la legislación vigente

Nota: En caso de empate se seleccionará el proveedor que en su propuesta presente el mayor número de almacenes con los que cuenta para hacer efectivo la redención de los bonos en el Municipio de Medellín y su área Metropolitana o incluso a nivel nacional si el oferente así lo permite.

10. Riesgos:

Ver matriz de riesgos, la cual se adjunta.

11. Garantías exigidas:

De acuerdo con el objeto, valor, naturaleza y actividades contractuales, y una vez analizados los riesgos de la presente contratación, se determinó la no expedición de garantías, por las razones que a continuación se enuncian:

- Tratándose de un contrato de compraventa, no existe riesgo de generarse perjuicios para la ESU por el incumplimiento del contratista.
- Considerando que es claro para la ESU y el contratista la no existencia de relación laboral y la responsabilidad del contratista frente a sus empleados, no se exigirá la constitución de una póliza de salarios y prestaciones sociales.
- Tratándose de un contrato de compraventa, donde las obligaciones y actividades no generan riesgos de causar perjuicios a terceros, no se exigirá la constitución de póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- En caso de que se generen perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones del contratista, la ESU podrá hacer efectiva la cláusula penal como tasación anticipada más no definitiva de perjuicios.
- El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones; y será quien verifique lo solicitado.
- La garantía única de cumplimiento encarecería el valor del contrato.

12. Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano:

La contratación respectiva no está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano:

13. Condiciones contractuales:

13.1. Obligaciones de las partes:

13.1.1. Obligaciones de la ESU:

- Realizar el pago oportuno según lo contratado
- Verificar que lo contratado cumpla con las especificaciones solicitadas
- Las demás que apliquen por la naturaleza del contrato.

13.1.2. Obligaciones específicas del contratista:





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- Entrega oportuna de los bonos en el lugar, día y hora pactada.
- Entrega de factura con las condiciones acordadas y en el cumplimiento de las normas establecidas
- Las demás que apliquen por la naturaleza del contrato.
- Cumplir condiciones de seguridad en cada uno de los espacios.

13.1.3. Productos y/o servicios: En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a suministrar los siguientes productos y/o servicios:

- Entrega de 6 bonos redimibles de \$150.000 cada uno y 1 bono redimible de \$50.000.

13.2. Forma de pago: La ESU pagará al Contratista el valor del contrato mediante pago contra entrega de los bonos redimibles y entrega de factura con sus respectivos soportes y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

13.3. Supervisión del contrato: La Supervisión del Contrato estará a cargo del Líder de Programa de la Unidad de Gestión Humana o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

13.4. Plazo de ejecución: El plazo del presente contrato será hasta el quince (15) de marzo de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

13.5. Lugar de ejecución del contrato: El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Medellín.

Cordialmente,

Andrés Blair Gómez

Líder de Programa

Elaboró: Luz Ángela Moncada H. Profesional Universitaria de la Unidad de Gestión Humana

Revisó: Alejandra Muñoz J. Profesional Universitaria de la Unidad de Gestión Jurídica

Aprobó: Wendy Uribe M. Subgerente Administrativa y Financiera

